

ORGANISMO: JUZGADO DE PAZ 1RA CIRC. SAN ANTONIO OESTE

San Antonio Oeste, 9 de enero de 2026.-

AUTOS y VISTOS: Los presentes autos caratulados F.A.F. Y E.T.M. S/ VIOLENCIA, EXPTE. N° SA-00016-JP-2026 para resolver;

Que en la fecha se dictó la sentencia interlocutoria 2026-I-23 en la cual se omitió disponer la prohibición de acercamiento del Sr. F.a.d.d.l.a.d.l.S.E., así como ordenar a la Comisaría de la Familia que notifique a las partes de lo resuelto, en consecuencia corresponde dictar sentencia ampliatoria a los fines de subsanar la omisión.

Por lo expuesto,

RESUELVO:

1.- AMPLIAR lo ordenado en la SENTENCIA INTERLOCUTORIA 2026-I-23 de fecha 09/01/2026, ORDENADOLE al Sr. A.F.F. que no podrá acercarse al domicilio de la abuela de la Sra. T.M.E.s.e.B.3.d.e.l., en un radio de 100 metros; así como líbrese Oficio a la Comisaría de la Familia a los fines de comunicarle la sentencia interlocutoria dictada en autos y solicitarle que proceda a notificar de ella a las partes.-

Dra. Giannina E. OLIVIERI

Jueza de Paz.-